

EL SERVICIO MILITAR DEL CLERO Y EL CONVENIO ESPAÑOL DE 5 DE AGOSTO DE 1950

SUMARIO.—Servicio militar del clero y asistencia religiosa a las Fuerzas armadas; n. 1.—Naturaleza de la inmunidad personal: fundamento y razón de ser; n. 2.—Trascendencia social de las llamadas “inmunidades” del clero; n. 3.

I. LA MILICIA Y EL CLERO EN LA HISTORIA.

Puntos que abarca la exención canónica del servicio militar; n. 4.—Milicia y sacerdocio en el Derecho romano anterior al cristianismo; n. 5. El clero y los *munera sordida* del Derecho romano cristiano; n. 6.—El clero y la milicia, según las disposiciones canónicas; n. 7.—Milicia y penitencia canónica; n. 8.

La obligación militar en los pueblos germánicos; n. 9.—La ley militar de Wamba y la obligación militar del clero en la monarquía visigoda; n. 10.—El servicio militar del clero en la Europa feudal; n. 11.—El servicio militar del clero en los reinos de la Reconquista; n. 12.—Prohibición canónica de llevar armas los clérigos; n. 13.

Supresión de la obligación militar del clero y exención consiguiente; n. 14.

II. EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y LA DISCIPLINA CANÓNICA.

Doctrinarismo liberal en torno al servicio militar obligatorio; n. 15.—El servicio militar obligatorio como norma constitucional; n. 16.—La ley del servicio militar obligatorio en los diversos países: Italia, Francia, Alemania, Austria-Hungría y Bélgica; n. 17.

El servicio militar del clero en España: Leyes de la Novísima Recopilación, de 1834, de 1837, de 1896, de 1912, de 1925 y de 1943; n. 18.

La exención del servicio militar, según el canon 121 del *Codex Iuris Canonici*; n. 19.—El servicio militar ordinario, impedimento de la ordenación; n. 20.

III. LA EXENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN EL MODERNO DERECHO CONCORDATARIO.

La exención del servicio militar en los Concordatos del siglo XIX; n. 21. Mitigación del principio de la inmunidad personal en los Concordatos modernos; n. 22.—Caracteres de la reglamentación concordataria; n. 23.

IV. SOLUCIÓN DADA AL SERVICIO MILITAR DEL CLERO EN EL CONVENIO ESPAÑOL.

El reconocimiento de la exención y el artículo 7 del Fuero de los españoles; n. 24.—Mitigaciones del principio canónico de la exención: A) en tiempo de paz: asistencia religiosa de los sacerdotes; prórrogas de seminaristas y novicios; B) en caso de guerra: los sacerdotes capellanes auxiliares; permisos a seminaristas y novicios; n. 25.—Caso de sustitución y exención de los sacerdotes con cura de almas y de los misioneros; n. 26.